

# CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

**P R E S E N T E S**

El que suscribe, **Diputado José Juan Espinosa Torres,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente ***PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A INCLUIR DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021 LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 36 DE SAN ALEJANDRO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL*** bajo los

siguientes:

# CONSIDERANDOS

El martes 19 de septiembre de 2017, la ciudad de Puebla experimentó un sismo de 7.1 grados en la escala Richter. Esto causó que varios edificios se vieran afectados estructuralmente, incluido el Hospital de “San Alejandro” del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual dejó de brindar servicio a tres mil pacientes

diarios. A partir de entonces, los derechohabientes han sido redireccionados a los Hospitales “La Margarita” y “San José”, principalmente.

Sin embargo, esto afectó la capacidad de atención de los derechohabientes del IMSS. Cabe destacar que el referido Hospital tenía una ocupación promedio de 90% de su capacidad, por lo que era una instalación medular en la infraestructura hospitalaria del Estado de Puebla, asistiendo también a pacientes de los Estados de Tlaxcala, Oaxaca y Veracruz.

Considerando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el segundo párrafo de su cuarto artículo garantiza el derecho a la protección de la salud para todas las personas.

# Art. 4.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

El Estado Mexicano deberá brindar toda la infraestructura necesaria para asegurar la asistencia médica oportuna a la población residente de la Zona Metropolitana del Estado de Puebla. Por lo tanto, el Gobierno del Estado de Puebla tiene el mandato de preservar el bien jurídico.

La Organización Mundial de la Salud define a la salud como un “Estado de Bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad”.

La epidemia de COVID-19 en el Estado de Puebla ha obligado al Estado a adoptar medidas para contener y mitigar sus efectos en la población. Sin

embargo, como el derecho a la salud tiene una dimensión colectiva, el Estado está en la obligación de desarrollar un sistema de atención sanitario adecuado.

Aunado a lo anterior, la reconstrucción del Hospital “San Alejandro” tiene el potencial de beneficiar a los habitantes de la zona metropolitana, pudiendo brindar atención de alta especialidad y aportando camas de terapia intensiva que podrían ser útiles en caso de una extensión de la emergencia sanitaria en el Estado de Puebla. Además, tiene el beneficio de reactivar el comercio en la zona aledaña al predio donde se encuentra el Hospital “San Alejandro”, lo cual puede contribuir a la reactivación económica en la Ciudad de Puebla.

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Constitución del Estado de Puebla, presento a esta soberanía la siguiente

proposición de:

# PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO: SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A INCLUIR DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021 LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 36 DE SAN ALEJANDRO EN LA CIUDAD DE PUEBLA**

**Palacio Legislativo, Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, septiembre de 2020**



**Diputado José Juan Espinosa Torres**